

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato se sugiere revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
MARTHA ANGELICA PEÑA CENICERO

2. N° DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
Contrato N° 050-2018

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Contrato de prestación de servicio de consultoría especializada para la constitución y operación de un Fondo de Inversión de Capital Emprendedor

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
US\$ 19,800 más impuestos

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
Fecha de entrega del segundo entregable: 14 de marzo de 2019

6. ENTREGABLES

<p>6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?</p> <p>Sí <input checked="" type="checkbox"/> X</p> <p>No <input type="checkbox"/></p>	<p>6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?</p> <p>Sí <input type="checkbox"/></p> <p>No <input type="checkbox"/></p>	<p>No Aplica <input type="checkbox"/></p> <p>No Aplica <input type="checkbox"/></p>
---	--	---

7. DETALLAR ENTREGABLES
Reporte de avance de la consultoría en relación a los siguientes puntos: (i) estructura y constitución del fondo, (ii) operatividad del fondo, (iii) modelo financiero del fondo, (iv) estrategias para la promoción del fondo, y (v) estrategias para la captación de recursos para el fondo, de acuerdo al perfil de los aportantes (instituciones públicas y privadas)

8. PENALIDAD
Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> X Motivo <input type="checkbox"/>

9. OBSERVACIONES
Aprobación del segundo entregable: Pago del 30% del monto total (US\$ 66,000) más impuestos

10. CONFORMIDAD
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado


 Gerente del Área Usuaria
 Fecha: 20/03/2019



IMPORTANTE:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 146° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.